

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2011-0038600
ACCIONANTE:	GABRIEL DARÍO ARIZMENDY DIAZ Y OTROS
INCIDENTISTAS:	GABRIEL DARÍO ARISMENDY DIAS Y OTROS
INCIDENTADOS:	-GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO -JOSÉ RAÚL MORENO CÁRDENAS -URIEL DE JESÚS CASTAÑO CÁRDENAS
ASUNTO:	INDIVIDUALIZA INCIDENTADOS

ASUNTO

Procede el Juzgado a individualizar los incidentados dentro del procedimiento de la referencia, en aras de garantizarles el debido proceso.

ANTECEDENTES

Por auto del 29 de julio de 2021, que fue corregido el 2 de agosto del mismo año, el Juzgado dio inició a incidente de desacato propuesto por el abogado de la parte demandante dentro del proceso del epígrafe ya concluido.

Notificado como fue la actuación a los interesados advierte el Despacho que el señor Uriel Castaño dio respuesta al incidente, no así el alcalde del municipio de Concepción y la Fundación Tierra Viva.

En aras de garantizar el debido proceso a los incidentados, se adicionará la parte resolutive de los autos por medio del cual se aperturó el incidente de desacato, indicando el nombre completo de aquellos y su correspondiente documento de identidad en punto a que pueden ejercer su derecho a la defensa. La parte considerativa de los autos anunciados sigue intacta.

En mérito de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**, en los términos del artículo 41 de la Ley 472 de 1998, dispone:

PRIMERO: Individualizar los incidentados, objeto del presente procedimiento, indicando que la apertura del incidente se surte contra el señor JOSÉ RAÚL MORENO CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.474.248 en calidad de representante legal de la Fundación Tierra Viva, el señor GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO identificado con la cédula de ciudadanía número 98.473.705 en calidad de alcalde del municipio de Concepción y URIEL DE JESÚS CASTAÑO CÁRDENAS.

SEGUNDO: Por secretaría nuevamente súrtase la notificación personal a los incidentados, para que dentro los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, rindan descargos, aporten pruebas y soliciten las que pretenda hacer valer, para su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

Firmado Por:

Evanny Martinez Correa
Juez
Oral 004
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fabd1153cf054c33ca8f187a7c97dc6c3887a2d9ec9ab32ca86a51aa18fe17

5

Documento generado en 31/08/2021 04:04:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 01/09/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria**